



## AUTO QUE CIERRA UNA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

SECRETARIA GENERAL Equipo de Trabajo Control Interno Disciplinario	
<b>RADICACIÓN Y/O EXPEDIENTE:</b>	<b>026-2020</b>
<b>DISCIPLINADOS</b>	DIEGO ALEXANDER HERRERA CAIPA
<b>HECHOS</b>	Presuntas anomalías en la gestión de funcionarios y contratista de acuerdo al acta de liquidación bilateral del contrato 215 de 2016, y Estrella Grupo Empresarial s.a.
<b>QUEJOSO Y/O FUNCIONARIO QUE REMITE</b>	Informe Radicado I-2020-04116, de fecha 20 de agosto de 2020, remisión por competencia DIANA LORENA ORDOÑEZ R. Asesor II Equipo de Trabajo de Gestión de Liquidaciones.
<b>FECHA DE LOS HECHOS</b>	20 de mayo de 2017
<b>AUTO NÚMERO</b>	003-2022 F.A.S.G.E.T.C.I.D.
<b>FECHA DEL AUTO</b>	28 de febrero de 2022

### I. OBJETO

En ejercicio de la función disciplinaria concedida mediante Resolución 610 de 2021, en concordancia con el artículo 160 A de la Ley 734 de 2002, procede el despacho a decidir sobre el cierre de la presente investigación disciplinaria bajo el radicado No. **026-2020**, en contra del exfuncionario **DIEGO ALEXANDER HERRERA CAIPA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.400.949, quien estuvo vinculado al Fondo Adaptación, en el cargo de ASESOR III GRADO 10, con fundamento en las siguientes.

### II. CONSIDERACIONES

Que el artículo 160 A de la Ley 734 de 2.002, incorporado por el artículo 53 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, consagra:

*"Cuando se haya recaudado prueba que permita formulación de cargos, **o vencido el término de la investigación**, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación notificable y que sólo admitirá el recurso de reposición, declarará cerrada la investigación."* (Negrilla y subrayado por fuera del texto).



*En firme la providencia anterior, la evaluación de la investigación disciplinaria se verificará en un plazo máximo de quince (15) días hábiles."*

Al examinar la apertura de la investigación disciplinaria dispuesta mediante auto número 002-2021 F.A.S.G.E.T.C.I.D., de fecha 26 de febrero de 2021, dentro del expediente No. **026-2020**, seguida contra del exfuncionario **DIEGO ALEXANDER HERRERA CAIPA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.400.949, en su condición de ASESOR III GRADO 10 para la época de los hechos, este despacho observa que el término de la investigación ha vencido, por lo que es procedente cerrar la investigación para proceder a calificar el mérito de las pruebas allegadas legalmente al proceso.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Secretaria General del Fondo Adaptación, en uso de sus facultades legales.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar cerrada la etapa de investigación disciplinaria dentro del proceso con radicado **026-2020**, seguido en contra del exfuncionario **DIEGO ALEXANDER HERRERA CAIPA**, identificado con cédula de ciudadanía No.80.400.949, quien estuvo vinculado al Fondo Adaptación, en el cargo de ASESOR III GRADO, para la época de los hechos, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** En firme esta providencia, procédase a evaluar la investigación dentro del término fijado por la ley, de conformidad con lo señalado en el artículo 53 de la Ley 1474 de 2011.

**TERCERO:** Notificar la presente decisión al disciplinado de conformidad con lo ordenado en el artículo 105 de la Ley 734 de 2002, adicionado por el artículo 46 de la Ley 1474 de 2011, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición de conformidad con lo normado en el artículo 53 de la Ley 1474 de 2011, el que deberá presentarse y sustentarse de conformidad con lo estipulado en los artículos 111, 112, 113 y 114 de la Ley 734 de 2002.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**SANDRA MARCELA MURCIA MORA**  
Secretaria General  
Control Interno Disciplinario

Proyectó: Óscar Ramírez Marín - Asesor I E.T.C.I.D.  
Revisó: Adrián Serrano Prada - Asesor II Líder E.T.C.I.D.

Carrera 10 No. 27-91 Pisos 11 y 12 Torre A  
Edificio Centro Internacional  
Bogotá DC Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00  
Código postal: 110311  
[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)